

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 10 DE AGOSTO DE 1928

NÚMERO 5349

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 20.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 95, de 4 de Agosto de 1928..... 18281

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2202, de 27 de Julio de 1928..... 18281

Resolución número 2204, de 27 de Julio de 1928..... 18281

Certificado número 1802 de registro de marca de fábrica..... 18281

Certificado número 1803 de registro de marca de fábrica..... 18282

Solicitud de registro de patente de invención..... 18282

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 18282

Solicitud de registro de marca de comercio..... 18282

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1928..... 18282

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928..... 18283

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 95.—Panamá, Agosto 4 de 1928.

Los artículos 9º y 10 de la Ley 10ª de 1919, dicen lo siguiente:

«Artículo 9º Los establecimientos destinados al expendio de licores al por menor, quedarán sujetos al impuesto que sigue:

En las ciudades de Panamá y Colón..... B/ 150.00

En las demás Cabeceras de Provincias y en las ciudades de Aguadule, Los Santos, Soná y Almirante. B/ 50.00

En las demás Cabeceras de Distritos y en los caseríos de más de trescientos habitantes..... B/ 30.00

En los demás lugares..... B/ 20.00»

«Artículo 10. Los Clubs sociales que tengan personería jurídica, existencia de más de dos años y que prueben tener cien o más socios que paguen cuotas, quedarán sujetos a un impuesto de cincuenta balboas (B/ 50.00) en las ciudades de Panamá y Colón.»

«Parágrafo. Los Clubs que se funden en las demás poblaciones del Interior, inclusive la de Boaca del Toro, pagarán un impuesto de veinticinco balboas (B/ 25.00), siempre que tengan personería jurídica y un número no menor de cincuenta socios.»

Como se ve, la Ley ha establecido en favor de los Clubs sociales una tarifa especial para el impuesto sobre expendio de licores al por menor, en atención a que ese expendio no es público sino privado o restringido al número de los socios; pero como según se observa en el memorial que antecede, suscrito por varios dueños de hoteles y cantinas, existen establecimientos que, aunque de carácter social, venden licores no sólo a los socios sino al público en general, aprovechándose así, para fines lucrativos, de la concesión que la ley otorga especialmente a las cantinas de los centros de carácter privado.

SE RESUELVE:

Los Clubs sociales establecidos o que se establezcan en cualquier ciudad o población de la República que no se limiten a vender licores a los socios sino que también los venden a los extraños en general, están obligados a pagar el impuesto que determina el artículo 9º de la Ley 10 de 1919 para cantinas omanas.

El Administrador General del Impuesto de Licores queda en el deber de establecer la vigilancia debida a efecto de prevenir la defraudación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2203.—Panamá, 27 de Julio de 1928.

En escrito de fecha 19 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Standard Oil Company», domiciliada en la ciudad de Whiting, Estado de Indiana y en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio pulimento o lustre para limpiar y dar lustre a carrocerías de automóviles y similares.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SEMDAC y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros recipientes para amparar de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la «Standard Oil Company» de Whiting, Estado de Indiana, y Chicago, Estado de Illinois Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 27 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1802 se expidió el Certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2204.—Panamá, Julio 27 de 1928.

En escrito de fecha 22 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Galena Signal Oil Company», de la ciudad de Franklin, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio grasas y aceites para iluminar y lubricar.

La marca en referencia consiste en las letras distintivas «G», «S», «O» y «C.»

dentro de tres semi-círculos entrelazados de manera que forman la divisa de un trigono.

La marca se aplica, en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etc., etc., que contienen los efectos, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño o forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Galena Signal Oil Company», de la ciudad de Franklin, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 27 de Julio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1803 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1802

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Julio de 1928.—Caduca: 27 de Julio de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2203 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Standard Oil Company» domiciliada en la ciudad de Whiting, Estado de Indiana, y Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio pulimento o lustre para limpiar y dar lustre a carrocerías de automóviles y similares que se elabora o fabrica en Whiting, Indiana, y Chicago, Illinois, E.U.A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Marzo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5282 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 7 de Abril de 1928.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SEMAC y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos de manera que se ostente convenientemente. Los dibujos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1862

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Julio de 1928.
—Cartagena: 27 de Julio de 1928.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2204, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Galena Signal Oil Company», de la ciudad de Franklin, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, para aplicar y distinguir en el comercio grasas y aceites para iluminar y lubricar, que se elabora o fabrica en Venango, Estado de Pennsylvania, E. U. A. de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Marzo de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5382 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Abril de 1928.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA,

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en las letras distintivas «G», «S», «O» y «Co.» dentro de tres semi-círculos entrelazados, de manera que formen la divisa de un triángulo.

La marca se aplica en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc., etc., que contienen los efectos, y los dibujos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirse variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El infrascripto, Egaron Shaw Hamber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaña, ruego a usted se sirva ordenar la inscripción de una Patente de Invención, de acuerdo con el artículo 1949 del Código administrativo, a favor del señor «Edward Herman Kleinfeldt», de The Bronx, Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

La invención en referencia se relaciona con estructuras de las paredes y en particular con los bloques o elementos de las construcciones o edificaciones que constituyen la pared.

Anexos:

Comprobante del registro de la Patente de Invención en los Estados Unidos de América;

El poder que me facultó en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujos, por duplicado; y

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Agosto 6 de 1928.

Pp. «Edward Herman Kleinfeldt»,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Agosto de 1928.

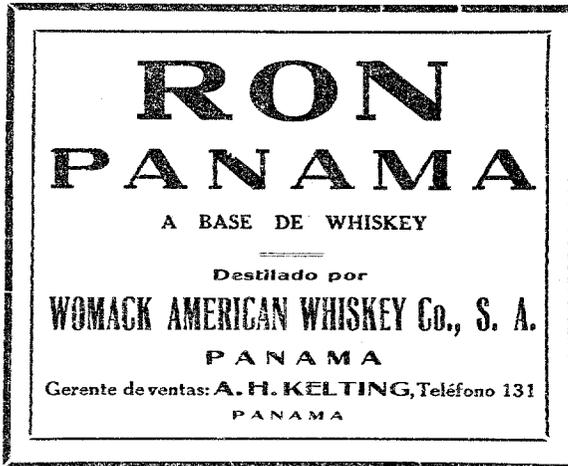
SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gonzalo López Paboya, en mi carácter de Presidente de la sociedad (fundación) denominada «Womack American Whiskey Company, S. A.», constituida conforme a las leyes del país, en el domicilio en esta ciudad, pido a usted, se sirva ordenar, a favor de la Compañía dicha, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que va a usar para amparar y distinguir en el comercio una calidad de Ron que va a fabricar.

La marca consiste en una etiqueta a la vez de forma rectangular, en la cual aparece inscrito lo siguiente:

En primer lugar, un rectángulo en rojo y dentro de él, otro poco más pequeño, en negro. Dentro de este último rectángulo y hacia el centro, en la parte superior, en letras negras, grandes, la palabra RON y debajo, en letras negras también, pero un poco más pequeñas, la palabra PANAMA; debajo y en letras rojas más pequeñas, la frase A BASE DE WHISKEY, todo esto en letras mayúsculas; debajo de esta frase, separada por dos pequeñas líneas negras horizontales, la frase «Destilado por» en letras negras; más abajo todas las letras en primer lugar, en letras rojas y mayúsculas, el nombre de la Compañía, es decir, WOMACK AMERICAN WHISKEY CO., S. A.; más abajo, hacia el centro y en letras negras y mayúsculas, la palabra PANAMA; más abajo aún, en letras negras, la siguiente leyenda: «Garante de ventas: A. H. Keltling, Teléfono 131», y por última, debajo de esta leyenda, la palabra PANAMA en letras negras.



En esa Secretaría hay constancia de la existencia legal de la Compañía que represento y de mi personería como su representante legal.

Acompaño además:

El comprobante de haber pagado los derechos correspondientes;

Cuatro ejemplares firmados de la marca y uno para su reproducción.

Panamá, 27 de Julio de 1928.

Gonzalo López Paboya.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Presente.

Yo, Antonio Sosa C., vecino de esta ciudad, en mi carácter de Presidente de la «Compañía Panameña de Licores», ocuro al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de usted, a fin de que se sirva or-

denar, siguiendo precedente establecido por esa Secretaría, el registro como marca de comercio, de una botella que usa la Compañía que represento, para el envase de toda clase de productos fabricados por dicha Compañía, tales como licores alcohólicos, de frutas o de cualquier otra clase, etc.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

me trece centímetros de largo por cinco de circunferencia. Al rededor del ce de la botella, y en la parte superior, se inscriba en caracteres de alto relieve, el nombre distintivo de la Compañía, en esta forma: De un parte propiedad, en esta forma: DE UN LADO, COMPANIA PANAMEÑA, y del otro, DE LICORES DE PANAMA.



El fin que persigue la Compañía expresada, es registrar dicha botella para el uso exclusivo de sus productos, y evitar así falsificaciones o adulteraciones.

Acompaño:

Comprobante de pago de los derechos fiscales y de publicación; y

Cuatro fotografías del objeto que deseo registrar de conformidad con la ley.

«Compañía Panameña de Licores»

Antonio Sosa C.

Panamá, Junio 21 de 1928.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 7 de Agosto de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OPINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1928.

As. 3193. Envió anteriormente bajo asiento 4292 del Tomo 7 del Diario.

As. 3194. Escritura 857 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inscripción ocular practicada en una finca de propiedad de Jorge L. Parades y otros, ubicada en este Distrito.

As. 3195. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 4º de este Circuito, por la cual Gustavo Amador García constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la ejecución de Miguel Nassón.

As. 3196. Escritura 208 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada "Troscos y C. Co."

As. 3197. Adición al asiento 2886 del Tomo 14 del Diario.

As. 3198. Certificado 969 de 19 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social "National Lumber Company of Panama."

As. 3199. Escritura 824 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 21 de Abril de este año, por la sociedad denominada "National Lumber Co. of Panama."

As. 3200. Adición al asiento 2601 del Tomo 14 del Diario.

As. 3201. Entró anteriormente bajo asiento 1754 del Tomo 1 del Diario.

As. 3202. Telegrama de 23 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Anastasio Rodríguez, ubicada en ese Distrito.

As. 3203. Telegrama de 23 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de E. J. Hooper se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Luis Bonifaz, ubicada en ese Distrito.

As. 3204. Telegrama de 23 de los corrientes, del Juez 2º Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de J. M. González R., se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Pedro Rodríguez, ubicada en ese Distrito.

As. 3205. Escritura 679 de 8 de Junio de 1917, de la Notaría 1ª, por la cual la "Panama Land and Development Co." vende a Josefa Uerdó y otras, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3206. Oficio 623 de esta fecha, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Juan Lombardi se ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, de propiedad de Genaro Simons.

As. 3207. Escritura 798 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Manuel de J. Herrera sobre una finca ubicada en Panonomá.

As. 3208. Escritura 40 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se constituye la sociedad "Blandford Campbell y Co."

As. 3209. Entró anteriormente bajo asiento 2087, del Tomo 14 del Diario.

Panamá, Julio 25 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Provincia, para su inscripción en el día 25 de Julio de 1928.

As. 3210. Oficio 254 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Azael de la Lanza se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de José J. de Yeaza, ubicada en esta ciudad.

As. 3211. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 1º de este Circuito el 16 de los corrientes, en el cual se adjudicó a August Jacobo Kantzein dos fincas de propiedad de Federico Montañer, ubicadas en el Distrito de Chame.

As. 3212. Escritura 400 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Tomás Herrera vende a Petra Bolívar un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3213. Escritura 807 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ivey Lam de Lochang declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3214. Escritura 880 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc Keller vende a I. Paulina Ruiz un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3215. Escritura 73 de 29 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada "Logia Leal Empresarios."

As. 3216. Escritura 816 de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José María Vives constituye hipoteca a favor de Rosalina V. yda. de Vives sobre la parte que le corresponde de una finca en esta ciudad.

As. 3217. Escritura 711 de 18 de Junio último, de la Notaría 2ª, por la cual E. W. Carter vende a Rita Marín una finca en esta ciudad.

As. 3218. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 3º Municipal de este Distrito, el día 15 de los corrientes, en el cual se adjudicó a T. J. Marine una finca.

As. 3219. Escritura 125 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Petra P. Fabre o otra constituyen hipoteca a favor de José P. del Río, sobre una finca en esta ciudad.

As. 3220. Escritura 427 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Rosina M. yda. de Albarracín cancela hipoteca a Petra P. Fabre sobre una finca en esta ciudad.

As. 3221. Escritura 424 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual José A. Zubiate cancela hipoteca a Petra P. Fabre y otra sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Julio 26 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Julio de 1928.

As. 3222. Escritura 37 de 21 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a José Yip Un, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3223. Escritura 150 de 30 del mes pasado, otorgada ante un Notario Público de San José de Costa Rica por la cual Francisco de la Esprilla Macaya confiere poder general a Carlos W. Muller.

As. 3224. Escritura 298 de 23 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pedro A. Merino.

As. 3225. Escritura 390 de 16 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Ana María S. de Guapari constituye hipoteca a favor de Edward Ernest Rigby sobre su finca número 6728, tomo 220, folio 198 por la suma de B. 2,000.00.

As. 3226. Escritura 365 de 2 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual María Pastora Carvajal constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez sobre la finca número 547 inscrita al folio 346 del tomo 11 de la Sección de Panamá, por la suma de B. 300.00.

As. 3227. Adición al asiento 2633 del tomo 14 del Diario.

Panamá, 27 Julio de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Julio de 1928.

As. 3228. Escritura 850 de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Lucie Garnier cancela parcialmente una hipoteca a Julia I. E. de González.

As. 3229. Escritura 430 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Panamá Developing Co."

As. 3230. Escritura 865 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Ulises Jaén J. vende a Leonidas Aragón una finca en esta ciudad.

As. 3231. Oficio 724 de 26 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Juan Lombardi se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Isaías Jurado Q. ubicada en el Distrito de David.

As. 3232. Diligencia de fianza fechada ayer, otorgada ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Julio J. Fábrega constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en este Distrito, para responder por la exoneración de Alejandro Tapia E.

As. 3233. Escritura 429 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "United Investments Inc."

Panamá, 28 de Julio de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECHEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNA-

CIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto B/cuervo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYÍA,

Director General de Correos y Telégrafos.

30 vs.—13

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita a la señora Emma F. Lonhergan para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido, en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, su esposo señor James D. Motherway. Se le advierte a la emplazada que si no se presenta dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Julio treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal de Panamá,

Cita y emplaza por el presente edicto a Pejarito Quirós, de veinticuatro años de edad, agricultor, soltero, católico, panameño y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra, por auto de fecha veintiséis de Enero de mil novecientos veintiocho por el delito de lesiones personales; con la advertencia, de que de no hacerlo, su omisión se acreditará como un indicio grave en su contra, perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención (artículo 2343 del C. J.)

Recurdase a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar, aprehender o perseguir el demandado, so pena de incurrir como cooperadores o cómplices del delito imputado a Quirós.

En cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo 2345 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiocho, y copia de un ejemplar del mismo se remite a la Corte Suprema de Justicia, para su inserción, por cinco veces consecutivas, en el Registro Judicial.

Expedido en el Salto de Audiencias del Juzgado Segundo Municipal, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ENRIQUE D. DÍAZ.

El Secretario,

G. Guardia.

5 vs.—1

EDICTO

El infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas,

HACE SABER:

Que la señora FLORENCE MARDAT, viuda de SAINT LOUIS, mayor de edad, vecina del Distrito de Bocas del Toro, solicita en escrito de fecha 17 de Julio del año en curso, la corrección del nombre de su esposo y el nombre de ella, equivocadamente escritos en el acta de su matrimonio, registrada a folio 389, asiento 451, Tomo Primero de matrimonios contratados con anterioridad al 15 de Abril del año de 1914.

La corrección consiste según la petente, en que su esposo se llamaba CONSTANT AGUSTUS SAINT LOUIS y ella FLORENCE MARDAT, y aparecen en el Registro, inscritos con los nombres de AUGUSTO SAINT LOUIS y FLORENCE MALDATTES respectivamente. Estos nombres para presentar el acta respectiva, se tomaron de la escritura notarial de Bocas del Toro distinguida con el número 95, de 9 de Mayo de 1911.

También pide FLORENCE MARDAT viuda de SAINT LOUIS, la corrección del nombre de su esposo, equivocadamente escrito en el acta de defunción, visto en el parte 10, libro 16 de defunciones de Bocas del Toro, e inscrita en este Registro General, a folio 266, asiento 532, Tomo 4º de defunciones de la Provincia de Bocas del Toro, con el nombre de CONSTANTIN SANTO LOUIS, en vez de CONSTANT AGUSTUS SAINT LOUIS. El error en cuanto al acta de defunción es atribuible al declarante, señor THOMAS CAMPSON, vecino de Bocas del Toro, quien al concurrir al Despacho del Registrador Local de allí, manifestó que el nombre del extinto era CONSTANTINE SANTO LOUIS.

Por tanto, el infrascrito, Registrador General del Estado Civil de las Personas, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, para que en caso de formal notificación a quienes interese, fija el presente Edicto en lugar público de esta Dirección General, por el término de 15 días, hoy a las nueve de la mañana del día 25 de Julio de 1928, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JARN.

El Subdirector Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pólvora, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachil-alto, con una mancha blanca en la batruga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: *AF*; al lado izquierdo: *DS y M*, el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Paris Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse su dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINEADA.

El Secretario,

J. A. Martínez

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color casello obscuro-varío, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GF) (S)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien conocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal veía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renec», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformi-

dad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—19

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy horrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, mongueta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+
A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido novillo lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicho novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potrillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachil alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D, O T O G
6

las dos primeras en el anca y el último en la pupla del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en un potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—27